

Cancelación de la inscripción de un Club deportivo elemental.

Reconocer la disolución de un club deportivo elemental, mediante la cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.

Datos generales

Consejería

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Órgano directivo

Direc. General de Deporte

Clasificación

Registros y Censos

Materia(s)

Deportes

Tipo de destinatario

Ciudadano

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

Ante el supuesto de una de las causas de disolución, los responsables de la entidad deportiva deben comunicar tal circunstancia al Registro de Entidades Deportivas de Cantabria en el plazo máximo de un mes desde que aquélla se produzca. Los Clubes Deportivos Elementales se extinguirán necesariamente por las siguientes causas: 1.-Por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros. 2.-Por transformación del Club Deportivo Elemental en Club Deportivo Básico. 3.-Por integración en otro Club Deportivo. 4.-Por causas especificadas en las normas internas de funcionamiento del Club o, en su caso, Reglamento. 5.-Por resolución judicial. 6.-Por inactividad deportiva durante dos años consecutivos, salvo que sea por causa no imputable al Club. 7.-No renovación del certificado de identidad deportiva. 8.- Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico (art. 86 Decreto 72/2002).

Plazos y presentación

Plazo de presentación

Plazo máximo de un mes desde que se produzca una causa de disolución.

Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Lugar(es) para presentación presencial

Registro delegado de la Dirección General de Deporte, calle Pasaje de Peña, 2, 1º, 39008 Santander o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Documentación

No se incluyen impresos

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Dirección General de Deporte

Norma atributiva

Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, del Deporte (BOC nº 133, de 11 de julio de 2002).

Órgano que resuelve

Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte.

Norma atributiva

Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, del Deporte (BOC nº 133, de 11 de julio de 2002).

Plazo de resolución

6 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de parte

Positivo

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Recurso de Alzada

Órgano

Consejo de Gobierno.

Plazo

1 mes si la resolución es expresa y 3 si no lo es

Normativa

Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte (B.O.C. nº 134, de 11 de julio de 2000). Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, del Deporte (B.O.C. nº 133, de 11 de julio de 2002).

null